

**Proceso: 83427711 (ampliación)**

*Consultoría: Asesoría Jurídica para el acompañamiento en la Formulación Participativa de Leyes locales para la de Seguridad Hídrica y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático con énfasis en Seguridad Económico-Productiva*

**Consultas y respuestas:**

1. De acuerdo a los puntos 2 y 3 de los Términos de Referencia los productos de la consultoría serían: i) Ajuste a la Ley Municipal de Uso, Protección y Conservación de Cuencas, Subcuencas y/o afluentes Naturales de San Ignacio de Velasco, ii) Elaboración de la Ley Municipal de Agua de Concepción y iii) Asesoría en otras normativas locales vinculadas a la seguridad hídrica, sin embargo, en algunos puntos se hacen referencia a una reglamentación, como si ya existirían, tanto para la Ley de SIV como para la Ley de Concepción. Asimismo, en el punto 5 se hace referencia en ambos casos a los lineamientos generales para los reglamentos para las leyes como productos, en ese sentido:

- a) ¿Los productos son los lineamientos generales para los reglamentos o la elaboración de los citados reglamentos?

***Respuesta: El producto además de las leyes son los lineamientos generales para los reglamentos. En el caso de SIV corresponde a los lineamientos para los ajustes al reglamento existente de manera que estén alineados a la Ley Municipal ajustada. En el caso de Concepción corresponde a lineamientos generales y estratégicos para la formulación del reglamento de la nueva Ley aprobada.***

- b) ¿En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea el planteamiento de los lineamientos generales para la reglamentación, existe algún reglamento y también debe ser ajustado con la Ley de SIV o se trata de la citada Ley que a efectos de la redacción se utilizó el término reglamentación de manera indistinta?

***Respuesta: En San Ignacio existe una ley con su reglamentación, el alcance contempla el ajuste a la ley y los lineamientos para el ajuste al reglamento***

2. En el punto 5 de los TdR, como productos se señala en los numerales 2.4 y 3.3 el acompañamiento hasta la promulgación de las normas; sin embargo, dicho aspecto se encuentra fuera del alcance de la responsabilidad del Consultor, toda vez que la dinámica del Ejecutivo Municipal y el Concejo para el tratamiento y promulgación de la normas no es seguro que coincidan con los plazos del servicio, es importante aclarar hasta qué momento se deberá realizar el acompañamiento.

***Respuesta: El consultor deberá hacer los esfuerzos para que dentro del plazo de la consultoría se aprueben las leyes por parte de los concejos municipales y sean promulgadas por los respectivos ejecutivos. Se tiene un escenario favorable y preacuerdos en ambos casos para el desarrollo normativo. Sin embargo, en caso de ocurrir eventos, conflictos políticos, falta de acuerdo entre actores, etc., y que no sean atribuibles al consultor, se analizará el caso para identificar hasta donde es factible realizar el acompañamiento.***

3. En relación con el punto 9 se aclara que el costo de los talleres será cubierto por la GIZ y que en caso de que el consultor no resida en la ciudad de Santa Cruz se puede prever gastos de traslado, hospedaje y viáticos para el traslado desde la ciudad de origen, en ese sentido:

a) ¿Se debe incluir el costo estimado de los talleres?

**Respuesta: El costo de talleres no debe ser incluido en la oferta económica ya que serán cubiertos por la GIZ; sin embargo, el consultor deberá prever su transporte local hasta la sede del evento**

b) ¿Se debe incluir el costo estimado de los gastos de traslado, hospedaje y viáticos en caso de no residir en Santa Cruz?

**Respuesta: Si, es posible incluir el costo de traslado desde la sede del consultor (distinta a Santa Cruz) hasta San Ignacio y Concepción. Los viáticos y hospedaje deben ser calculados en función a los días de trabajo de campo estipulados en los términos de referencia.**

c) ¿En caso de que la respuesta a la anterior consulta sea positiva se tendrá alguna consideración en la ponderación toda vez que es evidente que la propuesta económica sería más alta a otras que sean presentadas por profesionales que residen en Santa Cruz?

**Respuesta: La evaluación de la oferta económica (30%) se realiza para aquellos proponentes que superen los 50 puntos en la oferta técnica. En ese caso se evalúa el precio total de la oferta de cada proponente que clasifique a esta etapa para calcular el puntaje final y la respectiva adjudicación.**